



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el impedimento **SUP-IMP-4/2024**, así como el incidente del expediente **SUP-JDC-204/2024 y acumulados**, además, los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-587/2024**, **SUP-JE-68/2024**, **SUP-JE-84/2024**, **SUP-RAP-201/2024** y **SUP-REC-291/2024**.

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-JDC-204/2024 y acumulados**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-204/2024 y acumulados Incidente sobre el cumplimiento de sentencia
ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-587/2024**, **SUP-JE-84/2024 y SUP-RAP-201/2024**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-587/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver la controversia.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda y las demás constancias que integran el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato para que determine lo que en Derecho corresponda.

SUP-JE-84/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, es la autoridad competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que remita las constancias originales a la Sala Regional Toluca, para los efectos expresados en el presente acuerdo.

SUP-RAP-201/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para conocer del recurso de apelación interpuesto por Morena.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que, previas las anotaciones respectivas y copia de la totalidad de constancias que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, remita el expediente a la Sala Regional Xalapa, para los efectos precisados en este acuerdo.

El proyecto del expediente **SUP-REC-291/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-REC-291/2024 Acuerdo de Sala

Primero. Es procedente la elaboración de un análisis de riesgo en los términos precisados en este acuerdo, por lo que se vincula al Instituto local a actuar en consecuencia.

Segundo. Se conceden las medidas de protección al actor, como aspirante a candidato por lo que se vincula, tanto a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, como a la Policía del Municipio de Cadereyta de Montes en los términos precisados en este acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JE-68/2024** y **SUP-IMP-4/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JE-68/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse las constancias del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

SUP-IMP-4/2024

ÚNICO. Es fundada la causal de impedimento.

El magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera no intervino en la resolución de los proyectos **SUP-JE-68/2024** y **SUP-IMP-4/2024**, al tratarse de solicitudes para que se abstenga de conocer y resolver de los medios de impugnación referidos.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que la magistrada Janine M. Otálora Malassis, emitió un voto razonado en el expediente **SUP-JDC-204/2024**.

A las veinte horas con diez minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica



Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:07/05/2024 08:06:00 p. m.

Hash:✔bcZjh2hmT+9QcZOxViEUE Nexz/0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:07/05/2024 07:24:03 p. m.

Hash:✔L519FzltArpuuByQ5H443t666Q=